



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR**

Valledupar, Dieciséis (16) de enero de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: LUZ MARIA LOZANO DE JACOME.

Demandado: ASOCIACION DE VIVIENDA POPULAR.

RAD. 200013103-002-2019-00633-00

Entra al Despacho el presente proceso de la referencia, para efecto de estudiar su admisión, pero observa el suscrito que la demanda adolece de los siguientes defectos:

1°.- Falta de Certificado Especial de Tradición y Libertad que se exige en el artículo 375 del Código General del proceso para este tipo de demandas.

2°.- Falta de identificación de quien representa legalmente la persona Jurídica demandada; téngase en cuenta que del certificado de existencia aportado la misma aparece disuelta y en proceso de liquidación.

3°.- Falta de autenticidad en el escrito de demanda. Según se advierte la demanda se encuentra identificada en quien la suscribe por JHONATAN ALBERTO RIAÑO SEPULVEDA, mientras que en sello del Centro de Servicios Judiciales esta fue presentada por JHONATAN SERRANO DAZA quien reconoció como suya la firma que aparece en el documento. La anterior circunstancia controvierte plenamente la presunción de autenticidad prevista en el artículo 244 del C.G.P.

4°.- El terreno de mayor extensión se describe con un área de 5 hectáreas 4.000 M2, en letras, mientras que entre paréntesis y en número se señala como extensión una (1) hectárea 4.000 M2; pero además en el certificado Catastral se

describe un área de terreno de únicamente 3.618 M2, no existiendo concordancia en las áreas del predio que se pretende usucapir.

Advertido los anteriores defectos, que adolece la demanda se procederá a su inadmisión para efectos que se subsane.

En merito a lo anterior, **se dispone:**

1.- Inadmitir la presente demanda

2.- Concédase a la parte demandante el termino de cinco (5) días para subsane la demanda en los defectos que adolece, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ

AF

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
VALLEDUPAR-CESAR

Hoy, DE 2020. Hora 8:00 A.M.

Notifico la Providencia de fecha _____

Por anotación en el presente Estado No. _____. Conste.

IVAN JESUS ARAUJO LIÑAN
Secretario.

